

Minuta: “Plan de Descontaminación y Prevención Concón, Quintero y Puchuncaví”, un nuevo ejemplo del abandono de una Zona de Sacrificio.

**Hernán Ramírez Rueda.
Licenciado en Política y Gestión Ambiental.**

En el año 2011 en las conclusiones del Informe final de la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados producto de la nube tóxica que afectó a los niños de la escuela “La Greda”¹, se señala: *“cabe destacar el incumplimiento de las obligaciones del Estado respecto del derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación. En este caso concreto la población afectada por la contaminación de Puchuncaví y Quintero, ha sido objeto de una discriminación ambiental al soportar cargas ambientales desproporcionadas, siendo deber del Estado y de la sociedad responsabilizarse por décadas de abandono”*.

El 26 de diciembre de 2017, mediante Oficio N°44528² el Contralor General de la República Jorge Bermúdez Informó al Ministro de Medio Ambiente la imposibilidad de seguir tramitando el “Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las Comuna de Concón, Quintero y Puchuncaví” (“Plan”) por “No Ajustarse a Derecho”, al no cumplir con el objetivo que estos instrumentos de gestión persiguen, que es de reducir las emisiones contaminantes con el fin de proteger a la población y recuperar a la calidad del aire en aquellas zonas declaradas saturadas y latentes .

En el año 2015 el aire respirable de Concón, Quintero y Puchuncaví había sido declarado saturado en Material Particulado (MP2.5) y latente en Material Particulado (MP 10), lo que obligó al Ministerio del Medio Ambiente (MMA) a elaborar un “Plan de Descontaminación y Prevención”, el que fue aprobado por el “Consejo de Ministro para la Sustentabilidad” el 19 de diciembre del 2016 e ingresado a la Contraloría General de la República para “Toma de Razón”.³

Contraloría realizó 109 observaciones al “Plan”, de las cuales 2 no fueron aclaradas por el ministerio: 1) los valores de “Inventario de Emisiones” de contaminantes empleados en el anteproyecto no eran reales. 2) los “Valores Límites de Emisión” de calderas fueron modificados (aumentados) respecto a lo presentado en el ante proyecto, sin justificar dicha decisión.

El “Plan” identificaba a AES Gener, ENAP y CODELCO como los principales responsables de los altos niveles de contaminantes precursores de enfermedades respiratorias, cáncer y daños neurológicos en los habitantes de Concón, Quintero y Puchuncaví, exigiéndoles reducir sus emisiones a la atmósfera mediante la implementación de nuevos “Límites Máximos Anuales de Emisiones” para cada empresa (techo).

Hay que tener presente que un “Plan de Descontaminación y/o Prevención” tienen por objetivo bajar los niveles de contaminación en un territorio mediante la dictación de un “techo máximo de emisiones” para las fuentes responsables de la contaminación.

¹ <https://www.camara.cl/sala/doc2.aspx?DOCID=3043>

² http://planesynormas.mma.gob.cl/archivos/2018/proyectos/2983_Oficio_44528_de_2017_de_Contraloria_representa_DS_1_Plan_CPQ.pdf

³ http://planesynormas.mma.gob.cl/archivos/2018/proyectos/2947_al_2982_Oficio_175281_13_de_12_de_2017_reingresa_Plan_CPQ_a_Contraloria.pdf

Contraloría durante el proceso de “Toma de Razón” descubrió que los valores empleados por el MMA en los cálculos de los techos máximos de emisión para cada empresa no correspondían a los emitidos realmente (año de referencia 2014) ver Tabla 1, si no correspondían a “límites ficticios teóricos” respecto al máximo que podrían eventualmente emitir cada una de ellas.

Tabla 1. Comparación de inventario Emisiones año 2014 para contaminantes MP, SO₂ y NOx empleados por Ministerio Medio Ambiente v/s Valores Reales informados por Contraloría General de la República.

	Inventario Emisiones Empleado por Ministerio Medio Ambiente y Objetado por Contraloría. (Toneladas)	Inventario Real Emisiones Anuales 2014 informado por Contraloría. (Toneladas)
AES Gener MP	1.033	382
AES Gener SO ₂	15.275	10.301
AES Gener NOx	10.317	8.557
CODELCO MP	390	325
CODELCO SO ₂	14.799	13.743
ENAP MP	1.103	1.170
ENAP SO ₂	2.148	1.711
ENAP NOx	1.475	1.197

Fuente: Elaboración Propia Información del Expediente Plan Descontaminación y presentación Contraloría Cámara Diputados 17 enero 2018.

A partir de los inventarios de emisiones empleados por el MMA, se realizaron los cálculos de reducción de contaminantes y la determinación de los “Límites Máximos Anuales de Emisiones” (techos) para cada empresa. Debido a que los datos empleados por MMA eran superiores a los valores reales, Contraloría determinó que el “Plan” en vez de reducir las emisiones permitía que estas aumentaran.

El “Plan” impuso un “Límite Máximo Anual de Emisiones” (techo) para AES Gener de 700 toneladas para Material Particulado (MP), sin embargo sus “Emisiones Reales” eran de 382 toneladas. Para el caso de Dióxido de Azufre (SO₂) el “Límite Máximo” impuesto por el “Plan” fue de 10.600 toneladas, pero sus “Emisiones Reales” eran de 10.031 toneladas. En el Óxido Nitroso (NOx) el “Límite Máximo” fue de 10.000 toneladas, pero sus “Emisiones Reales” eran de 8.557 toneladas de NOx.

Tabla 2. Comparación del nuevo Techo Límite Máximo Anual de Emisiones en toneladas v/s “Valores Reales de Emisión” Año de referencia 2014 informado Contraloría General de la República.

	Nuevo Límite (techo) de Emisiones Anuales (ton) propuesto en el Plan.	Inventario Real de Emisiones Anuales (ton) 2014 Confirmado por Contraloría.
AES Gener MP	700	382
AES Gener SO ₂	10.600	10.301
AES Gener NOx	10.000	8.557
CODELCO MP	300	325
CODELCO SO ₂	14.000	13.743
ENAP MP	656	1.170
ENAP SO ₂	1.600	1.711
ENAP NOx	1.350	1.197

Fuente: Elaboración Propia a partir del Expediente Plan Descontaminación y presentación Contraloría Cámara Diputados 17 enero 2018.

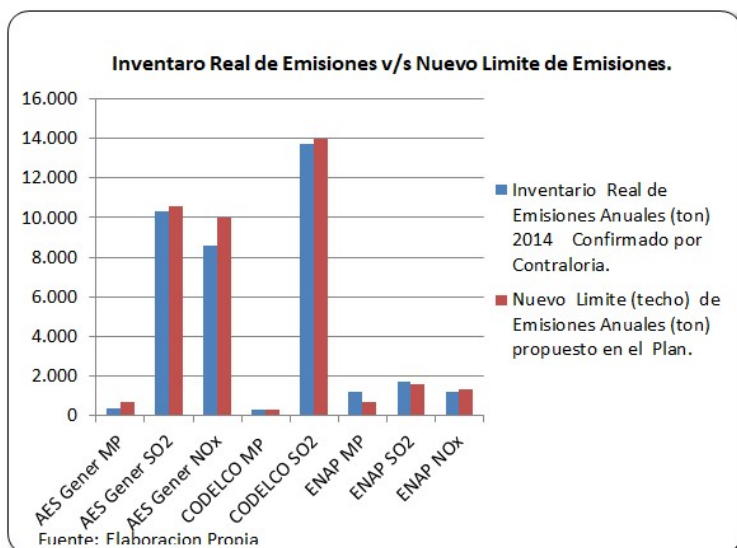
Al comparar las “Emisiones Reales y los “Límites Máximos Anuales de Emisiones” (techo) establecidos en el “Plan”, se observa que AES Gener no requerirá reducir ninguna de sus emisiones para cumplir con el “Plan”. Esta misma situación ocurre con Codelco para SO₂ y en ENAP para NOx. Ver Tabla 3.

Según el “Plan”, AES Gener podía aumentar sus emisiones anuales en: 318 toneladas de MP, en 300 toneladas de dióxido de azufre y en 1.443 toneladas de óxidos nitrosos y seguiría en cumplimiento del nuevo “Plan”.

Tabla 3. Reducción Real de Emisiones y toneladas adicionales a emitir o negociar.

	Toneladas Reales de Emisión a Reducir según Plan Descontaminación Rechazado,	Toneladas adicionales a emitir o a negociar con nuevos proyectos a instalarse en la zonas según Plan Descontaminación Rechazado, al compararla con emisiones reales 2014.
AES Gener MP	0	318
AES Gener SO2	0	299
AES Gener NOx	0	1.443
CODELCO MP	25	
CODELCO SO2	0	257
ENAP MP	447	
ENAP SO2	111	
ENAP NOx	0	153

Fuente: Elaboración Propia a partir del Expediente Plan Descontaminación y presentación Contralor Cámara Diputados 17 enero 2018.



El “Plan” contemplaba en la “Zona Saturada y de Latencia” la instalación nuevos proyectos emisores de contaminantes al aire, mediante la compensación en un (110%) de sus futuras emisiones. Para lo cual podrían llegar a acuerdo con alguna de las 3 empresas contempladas en el “Plan” para ocupar parte de las toneladas autorizadas a emitir (techo) y que no emplearían, con lo que favoreció a AES Gener con 318 toneladas de MP, 300 toneladas de dióxido de azufre y 1.443 toneladas de óxidos nitrosos, los que podía negociar con alguna empresa que quiera instalarse en la zona.

Reflexiones:

Es la segunda vez que durante un gobierno de la Presidenta Bachelet por un “error administrativo” se beneficia a AES GENER Ventanas. La vez anterior fue con la aprobación de la construcción de la Termoeléctrica “Campiche”⁴ y esta vez con un “Plan de Descontaminación y Prevención que le permite no hacer reducciones en sus emisiones, además de beneficiarla con la entrega de un activo en emisiones posible a negociar con nuevos proyectos que quisieran instalarse en la zona.

Es de una irresponsabilidad inexcusable y de una negligencia criminal, que el “Plan” no redujera los niveles de contaminación, considerando que con la reducción se esperaba evitar anualmente: la muerte de 7 personas, 8 admisiones hospitalarias, 122 visitas salas de emergencias y 18.341 horas de productividad perdidas (Tabla 4 del “Plan”).

De no haber sido un “error administrativo” el empleo de “valores teóricos ficticios en los inventarios de emisiones”, sino más bien una decisión consiente, como lo da a entender el Contralor Jorge Bermúdez en la sesión de la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados del 17 de enero del 2018 (minuto 22)⁵ donde señala: *“En realidad señor presidente si me permite el comentario: este es un mecanismo muy conocido en ámbito ambiental , si uno piensa en las reducciones de las emisiones de carbono... en el “Protocolo Kioto”... lo que hacen todos los emisores de carbono es sobreestimar sus emisiones para después aparecer como reduciéndolas.., como grandes reductores de emisiones, pero en realidad nunca habían emitido tanto..”* podríamos estar frente a una grave situación de falsificación de información en un Instrumento Público.

Existe la imperiosa necesidad de realizar una investigación sumaría al interior del MMA” para determinar responsables en la tramitación de este” Plan”, debido a que hay vidas humanas en juego.

Sería conveniente que la “Cámara de Diputados”, conforme una “Comisión Investigadora” del “Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las Comuna de Concón, Quintero y Puchuncaví“, debido a que la impunidad en estos errores administrativos generan indignación en la comunidad y desconfianza en la opinión pública nacional e internacional respecto a la real voluntad del Estado Chile de proteger la salud de sus ciudadanos y de terminar con las “Zonas de Sacrificio”.

Abril 2018.

⁴ <https://www.youtube.com/watch?v=uoAsFICB00Q>

⁵ <https://www.youtube.com/watch?v=iNXungeCtrg>